



exp 2619

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0030-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 27 de enero del 2025

#### VISTOS:

La CARTA N° 032-2024-CONSORCIO AVANTI, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Representante Común de CONSORCIO AVANTI - Paúl Bazán Hurtado; **INFORME N° 050-2024-MPCH/SGSLP/IO-CIVA** con fecha de recepción 22 de noviembre de 2024, el Inspector de obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi; la **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de fecha 22 de noviembre de 2024, que obra a fojas 552, se pone en conocimiento de la Carta N° 034-2024-SGSLP-GM-MPCH - OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA; el **INFORME N° 033-2025-MPCHS-GM-GSLP-FAC** de fecha 24 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Frank Ahmed Cahuata Mercado; el **PROVEÍDO** de fecha 25 de enero de 2024, de Gerencia Municipal; la **Opinión Legal N° 023-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 29 de enero de 2025, del Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 5, establece: **Aprobar la liquidación de contratos de obra, supervisión y consultorías de obra, derivados de los respectivos procedimientos de selección, así como contrataciones complementarias, con excepción señalada en el art. 8°, núm. 8.3 de la LCE-Ley N° 30225;**

Que, en principio, cabe precisar que, la **liquidación final del contrato de obra** consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



verificada por cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, sobre el particular; corresponde señalar que en fecha 28 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, suscribió con CONSORCIO AVANTI MDC., el Contrato N° 021-2023-Adjudicación Simplificada N° 49-2023-mpch/c-1, Contrato de Ejecución de Obra por Contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Lara Central, Anexo Lara de la Comunidad Campesina Hanansaya, del distrito de Santo Tomás - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI: 2504855, por un monto total de S/ 1,168,772.03 (un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 03 /100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en su Cláusula Quinta del referido contrato; por lo que, corresponde aplicar las disposiciones aprobados por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; asimismo, corresponde aplicar lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra lo siguiente:

**"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.**

**209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

**209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

**209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

**209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.**

**209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra parte, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones con las observaciones formuladas. (...)"** (el énfasis es nuestro)

Que, asimismo, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa sobre los efectos de la liquidación de la siguiente manera:

**"210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)"**

Que, además; en la Entidad se cuenta con la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia y Cierre de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta en la MPCH", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2019-MPCH/C, misma que en su artículo 7.3.2. "LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR CONTRATA" establece lo siguiente:

**"a. La Liquidación de un proyecto de inversión por la modalidad de Contrata es la determinación del monto otorgado al Contratista proveniente de las obligaciones contractuales entre el Contratista y la Entidad más los gastos generados (por administración directa e indirecta) antes, durante y después del otorgamiento del proyecto por la modalidad de Contrata.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



b. La Liquidación de un Proyecto o componente de proyecto por contrata e Liquidación del Contrato será en concordancia con Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado actualizada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444; así como el Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus Art. 175 al Art. 211 respectivamente y el Contrato respectivo; cuyo seguimiento y conformidad será de plena responsabilidad de la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Esta liquidación de contrato de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

c. Para proceder a la Liquidación del Contrato de Obra se tiene que haber suscrito el Acta de Recepción cuando el Contratista culmina la ejecución o será suscrita el Acta de Constatación Física e Inventario cuando se ha resuelto en Contrato de Obra.

d. Para efectos legales una vez suscrita el Acta correspondiente se debe aplicar el art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece el procedimiento para la liquidación del Contrato de Obra, recalcando dicho artículo que no procederá la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

e. El Expediente de Liquidación de Contrato de un proyecto o componente por contrata deberá contener básicamente lo siguiente (incluyendo una copia en versión digital en CD):

1. Memoria Descriptiva valorizada o declaratoria de fábrica (según sea el caso).
2. Copia legalizada de Contrato de Ejecución de Obra.
3. Presupuesto Base contrato.
4. Control valorable (copia de las valorizaciones pagadas, copias de adelantos efectuados, etc. incluye copias de facturas).
5. Certificados de las pruebas técnicas de Control de Calidad y protocolo de pruebas de las instalaciones.
6. Resoluciones de aprobación de adicionales, deductivos o ampliaciones de plazo de ejecución.
7. Metrados finales de la obra.
8. Planilla de Metrados finales.
9. Acta de Recepción de Proyecto (obra) sin observaciones.
10. Liquidación final del contrato en el aspecto financiero que incluye: copia de los Comprobantes de Pago de las valorizaciones pagadas, copia legalizada de las Facturas o Boletas por la adquisición de equipos y mobiliario de la parte o componente de Equipamiento del proyecto/obra ejecutado.
11. Conclusiones y recomendaciones.
12. Planos de Post Construcción firmados por el Residente y Supervisor/Inspector (Incl. una copia en versión digital CD).
13. Cuadernos de obra debidamente legalizados conteniendo en Asiento el Acta de Inicio y Culminación de Obra y las firmas del Residente, Supervisor/Inspector según corresponda.
14. Declaración Jurada del contratista en la que indique que no adeuda pagos, beneficios sociales a sus trabajadores ni aportaciones pendientes a ESSALUD, ONP y Afps.
15. Declaración Jurada de no tener reclamos pendientes en la Oficina Regional del Ministerio de Trabajo, denuncias en la comisaría del Sector o juicios pendientes en el juzgado de la localidad.
16. Resolución de designación de Comisión de Recepción de Obra.
17. Minuta de Declaración de Fábrica de la Obra Ejecutada (de ser el caso).
18. Manual de uso y mantenimiento de la infraestructura y equipos (si es el caso).
19. Expediente Técnico del Proyecto.
20. Principales fotografías del proceso constructivo (antes, durante y final de obra) mínimo 12.

f. Todo el expediente de Liquidación final de Contrato de Obra, será presentado en DOS EJEMPLARES con la conformidad del Supervisor del proyecto y la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, un ejemplar será derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica para la opinión legal y luego a la Secretaria General para la elaboración de la Resolución que aprueba la correspondiente Liquidación y posterior pago del saldo al contratista si lo hubiere. Otro ejemplar será derivado a la Oficina de Liquidación de Proyectos.

g. La Liquidación del Contrato de Obra no implica sea la liquidación final del proyecto, a esta liquidación tendrán que ser agregados los gastos realizados por la Supervisión, Estudios Definitivos, Gastos Administrativos y Gastos de Liquidación del Proyecto, realizándose una Liquidación Integral del Proyecto. La Oficina de Liquidación de Proyectos al recepcionar la Liquidación de Contrato de Obra procederá a la elaboración de la Liquidación Integral del Proyecto para su aprobación definitiva mediante acto resolutorio y posterior transferencia al sector correspondiente". (el énfasis es nuestro)

Que, en cumplimiento de la normativa citada, en el presente expediente administrativo se tiene los siguientes actuados:

- A. En folios 239-242 (Tomo I - Liquidación de Obra), se verifica el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** de fecha **24 de julio de 2024**, mediante el cual el Comité de Recepción de Obra conformado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0251-2024-GM/MPCH-C** de fecha 18 de junio de 2024, recepciona la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Lara Central, Anexo Lara de la Comunidad Campesina Hanansaya, del distrito de Santo Tomás - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"**, con CUI: 2504855; en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 209.1 del RLCE, corresponde que el contratista presente la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- B. Por tanto, a través de la **CARTA N° 032-2024-CONSORCIO AVANTI** de fecha **24 de setiembre de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO AVANTI - Paúl Bazán Hurtado, remite a la Municipalidad Provincial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



de Chumbivilcas, revisión y cálculos finales de contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión con CUI: 2504855, **para su revisión y posterior aprobación**; la misma que ha sido observada por el Inspector de obra, a través del **Informe N° 050-2024-MPCH/SGSLP/IO-CIVA** con fecha de recepción 22 de noviembre de 2024, de la forma siguiente:

Contenido de la liquidación de contrato de obra

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Copia legalizada de Contrato de Ejecución de obra	Observado
Presupuesto Base contratado	No cuenta
Certificados de pruebas técnicas de control de calidad y protocolo de pruebas de las instalaciones (pruebas hidráulicas).	Observado
Metrados finales de la obra	No cuenta
Planillas de metrados finales	No cuenta
Liquidación final de contrato en el aspecto financiero que incluye:	Observado
Copia legalizada de las facturas boletas por la adquisición de equipos y mobiliario de la parte o componente de equipamiento de proyecto /obra ejecutada	No cuenta - Sustentar
Conclusiones recomendaciones	No cuenta
Planos de post construcción firmados por el Residente y Supervisor	Observado
Cuaderno de obra original debidamente legalizados conteniendo en asiento el acta de inicio y culminación de obra y las firmas del Residente	Observado
Declaración Jurada del Contratista en la que indique que no adeuda pagos beneficios sociales a sus trabajadores ni aportaciones pendientes a ESSALUD	Observado
Declaración jurada de no tener reclamos pendientes en la Oficina Regional del Ministerio de Trabajo, denuncias en la comisaría del Sector o juicios pendientes en el juzgado de la localidad	Observado

### LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO (LIQUIDACIÓN FINANCIERA)

- Memoria de Liquidación Financiera.** - No se ha presentado en la liquidación de contrato de obra presentada.
- Resumen de Liquidación.** - Se ha encontrado errores en los cálculos realizados en liquidación, en consecuencia, el resumen de liquidación no es correcto.
- Resumen de valorización pagadas.** - Los valores en la columna adeudada con IGV no son los correctos.

### CONCLUSIONES

De la evaluación y revisión al contenido del expediente de Liquidación de Contrato de obra presentado por el contratista, no cumple con el contenido requerido según Directiva interna de la municipalidad; asimismo, la Liquidación Final (liquidación financiera), este se encuentra en un estado de **OBSERVADO**

- C. Estando **CARTA N° 034-2024-GSLP-GM-MPCH** de fecha 22 de noviembre de 2024, documento administrativo a través del cual, se pone en conocimiento las observaciones al expediente de Liquidación de Contrato de obra, al Representante Legal del CONSORCIO AVANTI (22 de noviembre de 2024).
- D. **INFORME N° 033-2025-MPCH-GM-SGSLP-FAC** de fecha 24 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, remite al Gerente Municipal de la MPCH, el expediente de Liquidación de Contrato de obra señalando lo siguiente:

### III.- ANALISIS

En la revisión del expediente, el inspector realizó la siguiente evaluación sobre los siguientes aspectos financieros, los mismos que se adjuntan en su Informe N° 050-2024-MDCH-SGSLP/IO-CIVA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- Liquidación final de cuentas (folios 546)
- Cálculo de factores de reajuste mensual del presupuesto principal (folios 545)
- Valorizaciones recalculadas (folios 544)
- Cálculo de reintegro máximo a otorgarse (folios 542)
- Cálculo de interés legal efectivo (folio 541)

Notificado el CONTRATISTA, este no realizó el levantamiento de observaciones, y en concordancia al artículo 209 incisos 209.2, 209.3 y 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda consentido el pronunciamiento del INFORME N° 050-2024-MDCH-SGSLP/IO-CIVA (del inspector) y notificado con carta N° 034-2024-GSLP-GM-MPCH.

### IV CONCLUSIONES.-

El pronunciamiento del informe N° 050-2024-MPCH/SGLP/IO-CIVA (del Inspector), queda consentido con las observaciones y evaluaciones mencionadas en segundo párrafo del numeral III. ANÁLISIS.

Corresponde; por tanto, continuar con los trámites para la consecución de Liquidación del Contrato de Obra N° 021-2023-AS-GM-MPCH, en concordancia con el artículo N° 209 incisos 209.2, 209.3 y 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se detalla el resumen de la Liquidación Final de Contrato de Obra

CONCEPTO	RECALCULADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
<b>A. DE LAS VALORIZACIONES</b>			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	990.484,41	979.366,30	11.118,11
b) VALORIZACIONES PPTO. ADICIONAL N° 01	0,00	0,00	0,00
c) DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	0,00	0,00	0,00
d) VALORIZACIONES PPTO. MAYORES METRADOS N° 01	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>990.484,41</b>	<b>979.366,30</b>	<b>11.118,11</b>
<b>B. REAJUSTES DE PRECIOS</b>			
a) REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL	8.996,85	11.118,45	-2.121,60
b) REAJUSTE PPTO. ADICIONAL N° 01	0,00	0,00	0,00
c) REAJUSTE PPTO. MAYORES METRADOS N° 01	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>8.996,85</b>	<b>11.118,45</b>	<b>-2.121,60</b>
<b>C. DEDUCCIÓN DE REAJUSTE</b>			
a) POR ADELANTO DIRECTO PPTO. PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00
c) POR ADELANTO MATERIALES PPTO. PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D. ADELANTOS OTORGADOS</b>			
a) ADELANTO DIRECTO PPTO. PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00
b) ADELANTO MATERIALES PPTO. PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E. ADELANTOS AMORTIZADOS</b>			
a) AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO PPTO. PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00
b) AMORTIZACIÓN ADELANTO MATERIALES PPTO. PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>F. MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
a) POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	0,00	0,00	0,00
b) POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>G. INTERESES DE VALORIZACIONES</b>			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	1.145,22	0,00	1.145,22
<b>TOTAL INTERESES DE VALORIZACIONES</b>	<b>1.145,22</b>	<b>0,00</b>	<b>1.145,22</b>
<b>H. TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F+G)</b>	<b>1.000.626,48</b>	<b>990.484,75</b>	<b>10.141,73</b>
<b>I. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)</b>	<b>180.112,77</b>	<b>178.287,26</b>	<b>1.825,51</b>
<b>TOTAL COSTO DE OBRA S/.</b>	<b>1.180.739,25</b>	<b>1.168.772,01</b>	<b>11.967,24</b>
<b>DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTOS</b>			
<b>J. PENALIDADES</b>			
<b>K. EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA</b>			
ELAB. EXPEDIENTE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA (Inc. IGV)	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL DESCUENTOS S/.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>L. SALDO A CANCELAR</b>			
MONTO NETO A CANCELAR (Inc. IGV)	1.180.739,25	1.168.772,01	Saldo Final 11.967,24
<b>MONTO TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>			<b>11.967,24</b>
<b>SON: ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES</b>			
<b>NOTA</b>	<b>DEVOLUCION DE RETENCION POR FOL COMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATISTA</b>		<b>116,877,20</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### CÓMPUTO DE PLAZOS:

Que, por otra parte, debemos de realizar el control de plazos por parte de la Entidad desde la fecha de recepción de obra 24/07/2024, teniendo como **fecha límite** el Contratista de obra CONSORCIO AVANTI, para presentar la Liquidación de Contrato el **22 de setiembre de 2024**, fecha en la que se cumplían los 60 (sesenta días) establecidos en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, se verifica a fojas 539 la solicitud de Liquidación Técnica - Financiera por parte del CONSORCIO AVANTI, a través de su CARTA N° 032-2024-CONSORCIO AVANTI de fecha 24 de setiembre de 2024; excediéndose -por dos días- el plazo permitido por ley; omisión esta que no ha sido advertida por el Supervisor de Obra, permitiendo la prosecución del presente expediente de Liquidación Técnica - Financiera.

Que, en ese entender conforme al marco normativo mencionado y los documentos citados en los antecedentes de la presente Opinión Legal; resulta procedente, la aprobación de la Liquidación Contrato N° 021-2023-AS-GM-MPCH, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 049-2023-MPCH/C-1, por consentimiento, existiendo un saldo a favor del contratista de S/ 11,967.24 (once mil novecientos sesenta y siete con 24 /100 soles) y la devolución de retención por fiel cumplimiento que le corresponde al contratista de S/ 116,877.20 (ciento dieciséis mil ochocientos setenta y siete con 20 /100 soles), del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Lara Central, Anexo Lara de la Comunidad Campesina Hanansaya, del distrito de Santo Tomás - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI: 2504855.

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 023-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 29 de enero del 2025, el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

- 1.1. Declarar **PROCEDENTE** por la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 021-2023-AS-GM-MPCH, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 049-2023-MPCH/C-1, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LARA CENTRAL, ANEXO LARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2504855, de conformidad al cuadro de Liquidación Final de Cuentas, del inspector de obra, existiendo un saldo a favor del contratista de S/ 11,967.24 (once mil novecientos sesenta y siete con 24 /100 soles) y la devolución de retención por fiel cumplimiento que le corresponde al contratista de S/ 116,877.20 (ciento dieciséis mil ochocientos setenta y siete con 20 /100 soles); según el **INFORME N° 050-2024-MPCH/SGSLP/IO-CIVA** del Inspector de obra, informe que **ha sido consentido** CON SUS OBSERVACIONES Y EVALUACIONES, por el contratista de obra CONSORCIO AVANTI; por encontrarse conforme al artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia y Cierre de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta en la MPCH", aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N° 158-2019-MPCH/C**.
- 1.2. Se recomienda **EMITIR** Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades contenida en el sub numeral 5) del numeral 4) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, del 17 de mayo de 2024; debiéndose comunicar al contratista CONSORCIO AVANTI.
- 1.3. Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa además, que el expediente administrativo cumple con los informes técnicos necesarios; señalando que, se autoriza o se acepta que dicha Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, lo que significa, que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, precisa que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 021-2023-AS-GM-MPCH, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 049-2023-MPCH/C-1, correspondiente al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Lara Central, Anexo Lara de la Comunidad Campesina Hanansaya del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cuzco", con CUI: 2504855. La liquidación se realiza de conformidad con el Cuadro de Liquidación Final de Cuentas elaborado por el inspector de obra, determinándose lo siguiente: Un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 11,967.24 (once mil novecientos sesenta y siete con 24/100 soles); La devolución de la retención por fiel cumplimiento al contratista, por un monto de S/ 116,877.20 (ciento dieciséis mil ochocientos setenta y siete con 20/100 soles).

Todo ello conforme al Informe N° 050-2024-MPCH/SGSLP/IO-CIVA, emitido por el inspector de obra, el cual ha sido consentido, con observaciones y evaluaciones, por el contratista Consorcio Avanti. Dicha liquidación se encuentra alineada al artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, así como a "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia y Cierre de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta en la MPCH", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2019-MPCH/C.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, disponga a las áreas competentes proceder a: Realizar el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 11,967.24; y Gestionar la devolución de la retención por fiel cumplimiento por el monto de S/ 116,877.20, conforme a lo establecido en el Cuadro de Liquidación Final de Cuentas.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial registre la presente liquidación en el sistema de control correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado".

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás instancias competentes de la entidad el cumplimiento de la presente resolución,

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONTRATISTA y demás instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Alberto Caballero Quispe  
ALCALDE MUNICIPAL

C.C.

- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Representante Común del Consorcio AVANTI
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS